

Atentamente,  
**Marcelo Vinuesa Garcés.**



km/16629/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

28 MARZO 2004

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 852 de 03 MAR. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 480,00 está dividido en 480 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 03 MAR. 2004

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/29818 a.r.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 318 de la Ley de Compañías establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE, mediante Resolución número 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE, la compañía SMARTFULL S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante Informe número 005 de 30 de abril del 2004;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Resolución número ADM.03084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR a la compañía SMARTFULL S.A., para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía SMARTFULL S.A., publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba a la compañía SMARTFULL S.A., en el Registro Nacional de Auditores Externos, el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 ABR. 2004

Doctor José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/29818 a.r.

San Gabriel por la carretera Panamericana hacia el Sur hasta el sector denominado Capulí Grande, desde este sitio con dirección sureste por camino de tierra hasta el sector denominado Cuchir, desde este sitio tomamos hacia el sur por camino de empedrado en una parte y de tierra en otra hasta llegar al sector denominado Loma de Taitun donde se encuentra ubicada la propiedad motivo del presente avalúo; el camino de recorrido hasta llegar a la propiedad descrito anteriormente tiene una longitud aproximada de 4.0 Km.  
6. USO DEL SUELO: El uso exclusivo para la agricultura y parte para la ganadería, en el sector se observa grandes plantaciones de papas, trigo.  
7. OBRAS CONSTRUIDAS: DESCRIPCIÓN: En la propiedad NO existen construcciones puesto que el terreno se encuentra como potrero en el cual se encuentran pastando algunas cabezas de ganado.  
8. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: La propiedad motivo del presente avalúo se encuentra siendo parte del sector denominado Loma de Taitun, está ubicada a unos 5 Km Del Santuario de la Virgen de la Paz (gruta de la Paz), sitio que es muy visitado por turistas. La propiedad en su mayor extensión consta de terreno plano apto para la agricultura, con parte del terreno con gradientes altas especialmente en los sectores aledaños a las quebradas que limitan la propiedad. Por el terreno cruza el sistema Interconectado de energía eléctrica, estando situada una de las torres de dicho sistema dentro de la propiedad.  
9. OCUPANTES DEL INMUEBLE: Al momento de la inspección pericial la propiedad se encuentra SIN ocupante alguno.  
10. AVALUO DE LA PROPIEDAD Para realizar el avalúo del inmueble he tomado en consi-

bre de esta Judicatura. Publíquese y fíjense los carteles respectivos.  
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.  
Dr. Manuel Amón Medina  
Secretario  
Hay un sello y firma  
TI/2033906 a.c.

**SOCIEDADES CONYUGALES**

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA**

AVISO JUDICIAL  
Se pone en conocimiento del público en general, la demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal, conforme escritura realizada en la Notaría Décima Sexta del cantón Quito del Dr. Gonzalo Chaco de 30 de Enero del 2004  
ACTORES.- FREDDY LIZARDO DEL SALTO SILVA Y SANDRA JOSEFINA OQUERA PAREDES;  
QUANTIA: 15446.00 DOLARES  
TRAMITE ART 835 del Código de Procedimiento Civil CAUSA No. 296-2004 JM. PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 Abril del 2004 las 08H00.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente, la demanda presentada y que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia de conformidad en la forma prescrita en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil publíquese por la prensa conforme a Ley. Transcurrido y hecho que sea vuelvan los autos para sentenciar. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese.  
DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA  
JUEZ  
f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Braulio Lenin Pérez Peñañiel SECRETARIO  
Hay un sello  
Cc/ 29813 a.r.

00031